



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "CARLOS SHOWING FERRARI" Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MAX PLANCK"- AMBO

Consta por el presente documento el **Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial** que celebran de una parte, **EL HOSPITAL "CARLOS SHOWING FERRARI"- HUANUCO**, representada por la **Lic. Vilma Llanto Cuenca**, identificada con DNI N° 40841758 Directora General, con domicilio legal en Av. Micaela Bastida cuadra N° 02 Paucarbamba - Amarilis - Huánuco; a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**; y de otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MAX PLANCK"** del distrito de Ambo, provincia de Ambo y región Huánuco, con domicilio legal en el jirón Javier Prado N° 167 Barrio de Huancapata - Ambo, debidamente representado por su Director General Ing. Migdol Rojas Leandro, identificado con DNI N° 22499054, que en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

El presente convenio se celebra sujeto al Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, celebrada entre el Ministerio de Salud y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Max Planck", a fin de coordinar el implementar el cumplimiento de los objetivos de dicho convenio, a través de acciones conjuntas

BASES LEGALES

EL CONVENIO se sustenta en los siguientes instrumentos legales

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 26842, Ley General de Salud
- c. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- d. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- e. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- f. Ley N° 27657, Ley Orgánica del Ministerio de Salud
- g. Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud



IESTP MAX PLANCK - AMBO

Mg. Migidol Rojas Leandro
DIRECTOR GENERAL



INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS
"MAX PLANCK" - AMBO

Mg. María Astete Sancas
DIF DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS
"MAX PLANCK" - AMBO
Luis Alberto Laicana Arias
DR. CIENCIAS SOCIALES
PRESIDENTE DE CAPACITACIÓN

- h. Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, que aprueba Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación y la Escuelas de Educación Superior Tecnológica
- i. Resolución Directoral N° 2489-88-ED, del Ministerio de Educación, que Autoriza el Funcionamiento de la Carrera Profesional de Enfermería Técnica en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Paucartambo".
- j. Resolución Directoral N° 0313-2006-ED, del Ministerio de Educación, que revalida el Funcionamiento de la Carrera Profesional de Enfermería Técnica.
- k. Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud
- l. Decreto Supremo N° 013.20202-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO

EL INSTITUTO, tiene por objetivo brindar a la población estudiantil una preparación académica completa vinculada a la práctica constante de los temas de Salud con conocimientos actuales y modernos, desarrollando las Unidades Didácticas con criterios teóricos – prácticos, que le permitan al estudiante aprender paralelamente el uso de los equipos de vanguardia y nuevas tecnologías para lograr una capacitación completa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

DEL INSTITUTO

1. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de EL HOSPITAL.
2. Proporcionar material de Bioseguridad, en cantidades y periodos que requieran sus estudiantes, durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación conjunta.
3. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes de EL INSTITUTO, a la infraestructura, equipos, instrumental y personal de EL HOSPITAL, durante el desarrollo de las actividades académicas reponiendo de manera inmediata, sin necesidad de requerir al estudiante.
4. Participar en las acciones de promoción y prevención de la salud del Hospital, que sirvan para mejorar actividades de formación del estudiante, mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación.



5. Apoyar y auspiciar los eventos de capacitación e investigación que organice EL HOSPITAL.
6. Asesoría en los trabajos de Investigación.
7. Colabora con la implementación de la Unidad de Capacitación – Docente e Investigación de EL HOSPITAL

DEL HOSPITAL

1. Ofertar anualmente un número de cupos para las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo: Módulos I, II y III, así como las prácticas iniciales, intermedias y finales para los estudiantes del sistema por asignaturas que estará en función a la capacidad instalada de EL HOSPITAL, conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del SINAPRES y normas conexas.
2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas, para el uso en las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
3. Otorgar facilidades, para que los profesionales de EL HOSPITAL, que son docentes, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de EL HOSPITAL.
4. Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de EL INSTITUTO, en el marco normativo vigente, nacionales como internacionales.
5. Poner a disposición equipos, instrumental y materiales para el desarrollo de las actividades docente-asistencial programadas.
6. Velar por el uso de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de EL INSTITUTO en los servicios.
7. Otorgar una constancia de prácticas realizadas en las especialidades requeridas por el estudiante al término de la realización de la misma, previo visto bueno del supervisor de prácticas del área de Enfermería.
8. Realizar la publicidad de EL INSTITUTO en los ambientes internos y externos de EL HOSPITAL, la misma que puede realizarse en periódicos murales aprobados por la Dirección.
9. Facilitar el acceso al personal de EL INSTITUTO, para realizar charlas y exposiciones técnicas en los ambientes de EL HOSPITAL.

CLAUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a EL HOSPITAL, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y



Jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e integrada por:

DEL HOSPITAL

- El Director General / Ejecutivo de EL HOSPITAL
- El encargado de la Unidad de Capacitación de EL HOSPITAL

DEL INSTITUTO

- Director General de Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Max Planck"
- Coordinador(a) del Área Académica del Programa de Estudios de Enfermería Técnica, debidamente acreditado

Esta comisión sujeta sus actuaciones a las Disposiciones emanadas de los órganos que conforman el presente convenio, para ello convienen que cada uno de las partes asumirán su responsabilidad por este.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

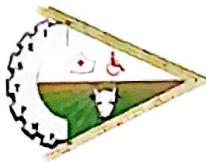
El presente Convenio Específico tendrá vigencia de **tres (03) años**, contados a partir de la fecha de la suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes, por escrito y previa opinión favorable de las instancias que la firman.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia de común acuerdo entre las partes a las que se dedicarán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y en última instancia por el Gobierno Regional de Huánuco.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado previo acuerdo expreso de las partes, se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, previa opinión favorable de las instancias pertinentes a través de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.



IESTP MAX PLANCK

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil vigente.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 60 días previos al inicio del año académico vigente, mediante Carta Notarial. Dicha disolución no afectará las actividades programadas de prácticas en desarrollo.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

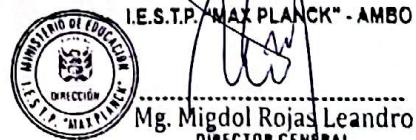
Las partes señalan los domicilios que aparecen en la introducción del presente convenio, en donde deberán cursarse todas las comunicaciones entre ellas. Las partes se comprometen a dar aviso anticipado de 15 días a su realización por escrito, de cualquier modificación de los domicilios, los cuales deberán encontrarse dentro del radio de acción del área urbana de los domicilios señalados por cada una de las partes.

DISPOSICIÓN FINAL:

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio y en señal de conformidad lo suscriben en tres (03) ejemplares, en la Ciudad de Huánuco, de la Región Huánuco a los .12. días del mes de .Diciembre. del año dos mil veintitrés (2023)



Lic. Vilma Llanto Cuenca
DIRECTORA GENERAL
Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari
Huánuco



Ing. Migdol ROJAS LEANDRO
Director General
I.E.S.T.P. "Max Planck"
Ambo